VISTO:

El Expediente Nº 6203/21, iniciado por el Consejo Escolar de General Villegas, elevando el requerimiento de la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires solicitando se acompañe autorización del Honorable Concejo Deliberante respecto al período correspondiente al 20/09/2018 al 19/09/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 11696/18 se informó a la Dirección General de Cultura y Educación el incremento del canon locativo a la suma de Pesos Cuarenta mil mensuales por el alquiler del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 44, Parcela 10a.

Que por Ordenanza N° 2194 se convalidó el contrato de locación con la Dirección General de Cultura y Educación del inmueble objeto de las presentes actuaciones para ser destinada al emplazamiento y puesta en funcionamiento de un Centro Educativo Complementario.

Que en dicho inmueble funciona el Centro Educativo Complementario N° 801 desde hace mas de 30 años.

Que conforme lo requerido resulta necesario elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la suscripción del contrato de locación del inmueble por el período correspondiente al 20 de septiembre de 2018 al 19 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 6239

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Dirección General de Cultura y Educación un contrato de locación por el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 44, Parcela 10a, Partida Inmobiliaria N° 050-11004, por el período correspondiente al 20 de septiembre de 2018 y hasta el 19 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º: El inmueble tiene por objeto el funcionamiento del Centro Educativo Complementario N° 801 y el valor del canon se establece en la suma de Pesos Cuarenta mil ($40.000) mensuales.

ARTÍCULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar en carácter de subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro Educativo Complementario N° 801, el producido de la locación del inmueble.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

MUNICIPALIDAD de GRAL. VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D